

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal num. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 abril 1915).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Este Ministerio contesta gustoso a la consulta que la Sala de lo Criminal de esa Audiencia dignamente presidida por V. I. le somete acerca de si la ley de Amnistía de 5 de diciembre de 1914, se extiende en sus efectos generosos a casos como el de los albañiles procesados con motivo de los sucesos ocurridos en la calle del Marqués de Villamejor, núm. 6.

Ratificando este Ministerio cuanto expuso en la Real orden de 1.º de marzo de 1915, y partiendo de este punto para él definitivamente fijado, en realidad la lógica le lleva a consecuencias por demás obvias y clarísimas.

No cabe duda alguna de que las huelgas no siempre surgen por voluntad de los obreros, por iniciativas suyas; que a veces y con harta frecuencia, van a ellas empujados por la presión de otros, por el paro forzoso, por el *lock-out*, por la voluntad de los patronos que los desalojan

del trabajo y los dejan en obligada y violenta holganza.

Y no habrá nadie medianamente conocedor de la ciencia social y de la realidad de los hechos en las relaciones jurídicas entre patronos y obreros, que deje de clasificar entre las huelgas las producidas por el *lock-out*, especialidad evidentes del género, ni aquellos paros en el trabajo que por otras causas cualquiera no obedezcan a la iniciativa ni a las determinaciones de la voluntad de los obreros.

El hecho sometido a consulta por esa Audiencia, es un caso notorio de *lock-out*, con ocasión del cual se produjo la colisión y se cometió el delito, justamente castigado por el Tribunal sentenciador.

Se halla, pues, claramente comprendido dentro del alcance que la ley de Amnistía da a la generosidad con que el Poder legislador ha otorgado por ello el perdón.

Hay, sin embargo, en el caso consultado, y puede haberlo en otros muchos análogos, para todos los cuales se dicta esta disposición, algo que no cae dentro de la ley de Amnistía, algo de cuyo cumplimiento no debe dispensarse al delincuente, y es aquello que pudiéramos llamar los efectos civiles del delito, aquello que representa una indemnización debida a la víctima por el daño causado, por justa compensación a la utilidad de su propio trabajo, suprimida o mermada por el hecho violento; aquello que es más del derecho del individuo que del Estado, el cual, al regular los medios necesarios y la forma de mantener el orden jurídico, no puede invadir la esfera de los derechos privativos y esenciales de la personalidad ciudadana.

Teniendo en cuenta estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, tanto para el caso consultado por esa Audiencia como para todos los análogos, debe entenderse aplicable la ley de Amnistía, sin que el perdón otorgado al delincuente exima a éste de la responsabilidad civil ni del abono de la indemnización por el daño causado.

Al mismo tiempo se ha de entender aplicable también la ley de Amnistía en los casos en que proceda, aunque la resolución no haya recaído antes de terminar el plazo de cuatro meses que establece en su artículo 3.º, siempre que exista con anterioridad petición de la gracia por parte del interesado o esté en tramitación el expediente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1915. — Burgos y Mazo — Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

(Gaceta 13 abril 1915).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración, ejecutadas durante el mes de febrero de 1915.

Pesetas.

PALACIO PROVINCIAL

Reforma de la habitación destinada al Sr. Gobernador civil.

Obras de carpintería.

Por jornales de carpinteros.....	238'37
A D. Santiago Clavero, por maderas..	134'92
Al mismo, por íd.....	115'15
A D. Lucas Abós, por herrajes de ferretería.....	20'05
<i>Suma.....</i>	<u>508'49</u>

Obras de herrería y hojalalería.

Por jornales de herrero y hojalatero..	50'76
A D. Roberto Casañal, por vidrios rayados.....	175'50
Al mismo, por vidrios comunes.....	10'45
A los Sres. Izuzquiza Arana hermanos, por vigas.....	60'45
A los mismos, por íd.....	1.271'40
A los mismos, por íd.....	728'60
A los mismos, por íd.....	748'60
A D. Juan Gil Iguacel, por hierros laminados.....	125'87
<i>Suma.....</i>	<u>3.171'63</u>

CÁRCEL

Construcción de talleres y retrete en el patio del correccional.

Obras de albañilería.

Por jornales de albañiles y peones ...	84'60
A D. Mariano Espallargas, por acarreos.....	8
Al mismo, por íd.....	8

Al mismo, por íd.....	16'50
Al mismo, por íd.....	6
<i>Suma.....</i>	<u>123'10</u>

Obras de carpintería.

Por jornales de carpintero.....	61'50
A D. Santiago Clavero, por maderas..	578'22
A D. Lucas Abós, por herrajes de ferretería.....	13'90
<i>Suma.....</i>	<u>653'62</u>

Obras de herrería.

Por jornales de herrero y hojalatero.	11'50
Al taller de herrería y hojalatería del Hospicio provincial.....	54'60
<i>Suma.....</i>	<u>66'10</u>

Obras de pintura.

Al taller de pintura del Hospicio provincial.....	25'25
---	-------

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones...	106'60
A D. Luis Gabás, por 4 sacos de cemento rápido.....	9
Al mismo, por 4 íd. íd. Asland.....	18
Al mismo, por 50 ladrillos refractarios y tierra de íd.....	27
A D. Mariano Espallargas, por 2 viajes de arena.....	8
A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual.....	10
Al mismo, por 10 íd. de íd. íd.....	10
<i>Suma.....</i>	<u>188'60</u>

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones ...	264'12
A D. Ignacio Blanco, por 50 carrizos..	25
A los hijos de D. Antonio Andréu, por 2.000 clavos tirados.....	9
A los mismos, por 4 kilogramos puntas surtidas.....	4
A D. Luis Gabás, por 2 sacos cemento Asland y un tubo gres.....	11'40
Al mismo, por 8 íd. lento.....	20
Al mismo, por 30 íd. íd. íd.....	75
Al mismo, por 8 íd. íd. íd.....	20
Al mismo, por 16 íd. íd. íd.....	40
Al mismo, por 8 íd. íd.....	20
Al mismo, por 950 tejas curvas.....	66'50
A D. Mariano Espallargas, por acarreos.....	26'50
Al mismo, por íd.....	28
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	20
<i>Suma.....</i>	<u>629'52</u>

CEMENTERIO DEL HOSPITAL

Reparaciones.

A D. Bernardino Gracia, por 5 quintales métricos de yeso usual.....	5
---	---

PLAZA DE TOROS

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones ...	80
Por íd. de carpintero	12
Por íd. de herrero.....	13'60
A los hijos de D. Antonio Andréu, por 400 tornillos	35'20
A los Sres. Izuzquiza Arana hermanos, por vigas.....	24'90
A D. Juan Gil Iguacel, por hierros torneados.....	105'91
<i>Suma.....</i>	<u>271'61</u>

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 15 de abril de 1915. — El Vicepresidente, Manuel Pinillos. — El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El día 22 de mayo y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, una subasta para contratar el suministro de cien mil kilogramos de asfalto y cuatro mil de brea, cuyo acto se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones formulados y a lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de 91 pesetas la tonelada de asfalto y 320 la tonelada de brea, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dichas cantidades.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes en la Caja de depósitos de esta provincia, o en la del Ayuntamiento, la suma de 519 pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de 1.038 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los Letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de abril de 1915.—El Presidente, Octavio García Burriel. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la de....., número ..., según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo el suministro

de 100.000 kilogramos de asfalto y 4.000 de brea por el precio de pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.
(Fecha).

(Firma).

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de mayo próximo, a las once, en la Casa-cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas están expuestas al público en la puerta de dicha Casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas

Zaragoza, 20 de abril de 1915. — El primer Jefe, Santiago Mínguez Mínguez.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, con fecha 17 del actual, ha nombrado maestros interinos de las escuelas de Ariza, Bulbunte y Luesia, a D. José M.ª Martín Valero, D. Serafín Maján Martínez y D.ª Elvira López Andrés respectivamente, con 500 pesetas anuales de sueldo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades locales respectivas y maestros interesados.

Zaragoza, 20 de abril de 1915.—El Jefe de la Sección, Juan Francisco Rello.

5.ª COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA

El día 4 de mayo próximo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en esta Comandancia la venta en pública subasta de dos mulas de desecho, siendo el importe del anuncio por cuenta del rematante.

Zaragoza, 20 de abril de 1915.—El Subintendente de 2.ª Mayor, Enrique García.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Zaragoza a Teruel, primera sección, el contratista D. Francisco Seral, a quien se adjudicó la contrata por el Gobierno civil en 12 de mayo de 1914, y a los efectos de la devolución de la fianza, que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el

plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 19 de abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Belchite a El Burgo el contratista D. Pedro Sanz Bueno, a quien se adjudicó la contrata por el Gobierno civil en 9 de junio de 1914, y a los efectos de la devolución de la fianza, que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 19 de abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetros 1 al 10, 21 al 35 y 42 al 46, el contratista D. Julián Quílez, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 20 de abril de 1909, y a los efectos de la devolución de la fianza, que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 19 de abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Daroca a Calatayud el contratista D. Luis Oñate, a quien se adjudicó la contrata por el Gobierno civil en 9 de junio de 1914, y a los efectos de la devolución de la fianza, que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 19 de abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Zaragoza a Teruel, segunda sección, el contratista D. Luis Oñate, a quien se adjudicó la contrata por el Gobierno civil en 11 de septiembre de 1914, y a los efectos de la devolución de la fianza, que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 19 de abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

SECCION SEXTA

Alcalá de Ebro.

Las alteraciones que en sus riquezas rústica y urbana hayan experimentado los contribuyentes de este Municipio por tales conceptos, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, durante sus horas de oficina, hasta el día 5 del próximo mes de mayo, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Alcalá de Ebro, 17 de abril de 1915.—El Alcalde, Luciano Iso.

Alfamén.

El reparto de consumos y sus recargos formado por este Ayuntamiento y Junta para el año 1915, se halla de manifiesto en la secretaría municipal, por el término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que tengan que hacer los contribuyentes, contra el mismo; pasado este período de tiempo no se admitirá ninguna, reuniéndose el Ayuntamiento y asociados para oirlas en el día siguiente al que finalice el tiempo de exposición del reparto.

Alfamén, 19 de abril de 1915.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Belmonte.

Durante el plazo de cinco días se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería para el año de 1915, a fin de que los contribuyentes puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Belmonte, 18 de abril de 1915.—El Alcalde, José Franco.

Egea de los Caballeros.

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso público, entre los propietarios de fincas urbanas de esta villa, para la adquisición en compra de un edificio con destino a casa-cuartel de la guardia civil: el plazo para la presentación de proposiciones será el de quince días, a

contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Egea de los Caballeros, 18 de abril de 1915.—
El Alcalde, Justo Zoco.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de marzo último:

Sesión ordinaria del día 2.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda fijar en tres pesetas el jornal medio de un bracero a los efectos del art. 91 del Reglamento de Quintas.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la corta y monda de los árboles del paseo de Bañera y del Muro, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró la Comisión encargada de renovar el privilegio de aguas del río Arba de Luesia y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26.

Se aprobó el programa de festejos en honor del Sr. Ministro de Fomento con motivo de la inauguración del ferrocarril de esta villa a Gallur.

También se acordó solicitar del Sr. Ministro la construcción de las carreteras de esta villa a Luesia y Erla y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que una Comisión estudie y proponga los medios de adquirir un edificio con destino a las escuelas del barrio de Rivas.

Vista una instancia del arrendador de la recaudación municipal, se acuerda prorrogarle el contrato por cuatro años con la rebaja del uno por ciento del premio de recaudación voluntaria.

Se acordaron las condiciones bajo las cuales se han de utilizar las aguas del Pantano de San Bartolomé durante el año actual y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros, a diez de abril de mil novecientos quince.— El Alcalde, Justo Zoco.

El Frasno.

Hasta el día 10 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial y urbana, previa presentación de los documentos legales y cartas de pago que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes por la traslación de dominio.

El Frasno, 17 de abril de 1915.— El Alcalde, Santiago del Río.

Declarado prófugo el mozo Vicente Ruiz García, núm. 4 del sorteo del año actual, hijo de Juan y Cristeta, por la no comparecencia del mismo al acto de clasificación y declaración de soldados, ruego a las Autoridades que caso de ser habido ordenen su conducción ante esta Alcaldía, o en su caso ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia,

El Frasno, 17 de abril de 1915.— El Alcalde, Santiago del Río.

Fabara.

Hasta el día 10 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial durante el año último; advirtiendo que sin acreditar debidamente haber satisfecho los Derechos reales de transmisión, no tendrá efecto la alteración que se solicite.

Fabara, 18 de abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Latorre.

Fuentes de Ebro.

Durante los días 28, 29 y 30 del actual, de ocho a trece, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre del reparto general, en el domicilio del recaudador, calle San Blas, número 2.

La cobranza del segundo trimestre del mismo reparto se realizará en el mismo sitio y horas, durante los días 1 al 4 de mayo próximo.

Fuentes de Ebro, 18 de abril de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Dorel.

Godojos.

El recuento general de la ganadería de este término, verificado por la Junta pericial del mismo, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a contar desde el siguiente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Godojos, 18 de abril de 1915.— El Alcalde, Camilo Mateo.

Hasta el día 15 del mes de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, al objeto de formar el apéndice que ha de servir de base para el año próximo de 1915 y previa presentación de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales de las mismas.

Godojos, 18 de abril de 1915.— El Alcalde, Camilo Mateo.

Illueca.

Por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio, se admitirán en la secretaría municipal las declaraciones de alta y baja que en su riqueza contributiva por rústica y urbana hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal, siempre que lo justifiquen con las cartas de pago de haber satisfecho el importe del impuesto de Derechos Reales.

Illueca, 18 de abril de 1915.— El Alcalde, Valentín Alonso.

Lituénigo.

Durante el mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana.

—El recuento general de la ganadería de este término, verificado por la Junta pericial

del mismo, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos reglamentarios.

Lituénigo, 16 de abril de 1915.—El Alcalde, Faustino Hernández.

Luna.

Hasta el 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos correspondientes a las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su riqueza amillarada.

Luna, 15 de abril de 1915.—El Alcalde, Miguel Garisa.

Mara.

Para poder confeccionar el repartimiento sustitutivo de consumos del corriente año, conforme a la Real orden de 1.º de diciembre de 1913, se interesa de todos los vecinos, como igualmente de los que tengan la consideración como tales, y de los que no siéndolo administran fincas por su cuenta en este término municipal, que por todo el corriente mes presenten en la secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de todas las rentas o utilidades que tengan en el mismo por cualquier concepto que sea; advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin haberlas presentado, fijará la Junta a cada contribuyente las utilidades que le correspondan, con arreglo a los datos relativos a la riqueza que obran en el archivo municipal.

Las declaraciones referidas se facilitarán a los contribuyentes en la mencionada secretaría.

Mara, 16 de abril de 1915.—El Alcalde, José Domínguez.

Monterde.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término por rústica y urbana hayan sufrido en su riqueza, acompañando los documentos que los justifiquen y de los cuales se habrán satisfecho al Tesoro los Derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Monterde, 16 de abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Pardo.

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de mayo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería, para el pago por pecuaria en el reparto del año 1916.

Monterde, 16 de abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Pardo.

Morata de Jalón.

Hasta el día 20 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos legales.

Morata de Jalón, 18 de abril de 1915.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

Por el tiempo de cinco días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento,

el recuento general de la ganadería formado para el año de 1916.

Morata de Jalón 18 de abril de 1915.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

Morés.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud del oportuno expediente, en sesión del día 21 de marzo último, declaró prófugo al mozo Babil Rosel Engunel, número 7 del sorteo del actual reemplazo; y en su virtud se cita al expresado mozo para que comparezca ante la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia al juicio de revisiones, que tendrá lugar el día 20 del próximo mes de mayo.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares detengan y pongan a disposición de ésta al referido mozo, a los efectos legales.

Morés 13 de abril de 1915.—El Alcalde, I. Crespo Jimeno.

Orcajo.

Por todo el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos que lo acrediten.

Orcajo, 17 de abril de 1915.—El Alcalde, José Marco.

Perdiguera.

Durante treinta días se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa presentación de documentos legales que prueben haber satisfecho a la Hacienda pública los Derechos reales correspondientes.

Perdiguera, 17 de abril de 1915.—El Alcalde ejerciente, Francisco Alfranca.

Pinseque.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud del oportuno expediente, declaró, en sesión de 21 de marzo último, prófugo al mozo Alberto Jauro Guillén, número 8 del sorteo del actual reemplazo; en su virtud se cita al expresado mozo para que comparezca ante la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia al juicio de exenciones que tendrá lugar el día 4 de mayo próximo.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares detengan y pongan a disposición de ésta al referido mozo, a los efectos legales.

—Igualmente el recuento general de ganadería de este pueblo se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos reglamentarios.

Pinseque, 18 de abril de 1915.—El Alcalde, Simeón Manero.

Quinto.

Durante los días 26 al 30 del corriente mes se recaudará en esta Casa Consistorial el repartimiento general sustitutivo de consumos, a los contribuyentes que quieran adelantar sus cuotas anuales, previo descuento del 4 por 100.

Asimismo y durante los días 3 al 8, ambos

inclusive, de mayo próximo, de siete a doce del día, se cobrará en período voluntario el primero y segundo trimestres del repartimiento general; advirtiendo que transcurrido dicho plazo incurrirán en el apremio consiguiente.

Quinto, 19 de abril de 1915.—El Alcalde, Teodoro Plo.

Remolinos.

El reparto vecinal del arbitrio extraordinario sobre las especies no tarifadas del impuesto de consumos, formado para el año actual, estará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento. Dicho término se contará desde el día siguiente al del en que se reciba el BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio.

Remolinos, 17 de abril de 1915.—El Alcalde, Enquerio García.

Sestrica.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza territorial y de urbana que los contribuyentes hayan tenido en el año corriente, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen, lo mismo de los vecinos que de los hacendados forasteros.

—Asimismo estará de manifiesto, por igual tiempo, en dicha secretaría, el recuento de ganadería, todos los días laborables.

Sestrica, 17 de abril de 1915.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Sisamón.

Hasta el día 20 de mayo próximo se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos reales sobre la riqueza rústica.

Sisamón, 17 de abril de 1915.—El Alcalde, Joaquín Hernández.

Torrehermosa.

Confecionados para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de cinco y quince días respectivamente, los documentos siguientes:

Recuento general de ganadería.

Apéndice al amillaramiento por rústica.

Idem de uabana.

Torrehermosa, 16 de abril de 1915.—El Alcalde, Ramón García.

Villalba.

Por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba, se halla vacante el partido médico, compuesto de los pueblos de Torres, Sediles y el de la fecha como cabecera, distantes a éste 1 y 2 kilómetros respectivamente, con la dotación anual de 750 pesetas por Beneficencia y 1.750 por igualas, cobrado todo por trimestres vencidos y respondiendo al pago una Junta de mayores contribuyentes.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el treinta del corriente mes, fecha en que

se considerará vencido el plazo para la admisión de las mismas.

Villalba, 13 de abril de 1915.—El Alcalde, Federico Lázaro.

Villadoz.

Por todo el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Villadoz, 14 de abril de 1915.—El Alcalde, Angel Peinado.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente Pertegaz, Juez de primera instancia e instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, y al objeto de proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que han de formar parte de la Junta de este partido encargada de la formación de las listas de Jurados, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo y hora de las diez; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Egea de los Caballeros, a diez y seis de abril de mil novecientos quince.—Pedro de la Fuente.—Mariano Lapieza.

Egea de los Caballeros.

D. Teodoro D-hesa Abriat, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Egea de los Caballeros;

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza contra Fidel Martín González, cuyo paradero se ignora, se dictó con fecha de ayer sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando rebelde en este juicio al denunciado Fidel Martín González, debemos condenarle y le condenamos a la multa de quince pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado; a la pérdida de la escopeta ocupada, que podrá recuperar mediante la entrega de cien pesetas, también en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, quedando notificada a las partes presentes, facilitando copia de ella a los denunciados y mandando se inserte la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado, de todo lo que yo el Secretario habilitado doy fe. — Abraham Guimbao. — Esteban Gallino. — A. Moreno. —

Bernabé Lapeña. — Andrés Pascual Marco. — Hilario Pérez González. — Ante mí, Teodoro Dehesa».

Y cumpliendo con lo acordado, expido la presente en Egea de los Caballeros, a 16 de abril de 1915. — Teodoro Dehesa.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas, en autos ejecutivos tramitados en este Juzgado, con la actuación del Secretario que refrendará el presente, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de géneros de comercio de tejidos, que han sido justipreciados en la cantidad de diez y ocho mil ciento setenta y cuatro pesetas con diez y ocho céntimos.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de lo que es objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Será preferido el postor que haga manda a la totalidad de los géneros objeto de subasta, y éstos podrán ser examinados en la planta baja de la casa números quince y diez y siete de la calle de los Estudios, donde se encuentran depositados.

El informe de tasación de tales géneros, podrá ser examinado en la secretaría del actuario en días y horas hábiles.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de abril de mil novecientos quince. — Gerardo Vázquez. — Ante mí, Manuel Serrano.

Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario establecido por la vigente ley Hipotecaria e instado por el procurador D. Miguel Peinado, a nombre de D. Enrique Morales e Ibáñez, contra D. Felipe Larráz Gil, casado con D.^a Dolores López Ardid, se saca a la venta en pública y segunda subasta y por el tipo de doce mil trescientas setenta y cinco pesetas que corresponde al setenta y cinco por ciento de la primera subasta, el siguiente inmueble:

Una finca urbana, situada en el término del Rabal, de esta ciudad, partida del mismo nom-

bre y del Callizo, barrio de San Lázaro, sin número; que se compone de una casa de tres pisos y el firme, de ciento diez metros, ocho centímetros cuadrados; y de un jardín de ciento cuarenta y un metros superciales, en junto doscientos cincuenta y un metros, ocho centímetros; confrontante por el frente o Este, en una línea de diez metros veintiséis centímetros, con avenida del puente de Nuestra Señora del Pilar, por la derecha entrando o Norte con parcela número cuarenta y cuatro de D. Julio Juncosa y otros, por la izquierda o Sur con faja de tierra de cincuenta metros cuadrados de don Florencio Morales Ibáñez y por la espalda u Oeste con la parcela número cuarenta y tres del mismo D. Julio Juncosa y otros.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de mayo próximo, a las once de la mañana, siendo de advertir:

1.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la citada ley estarán de manifiesto en la secretaría; que se entenderá que todo licitador acepte como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo dicho de diez y seis mil quinientas pesetas.

3.º El acreedor podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. También estarán exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla 5.ª. Todos los demás postores deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Dado en Zaragoza, a diez y siete de abril de mil novecientos quince.—Rodolfo Vidal.—Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

NOVISIMA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES

E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada, 1.º25).

IMPRESA DEL HOSPICIO